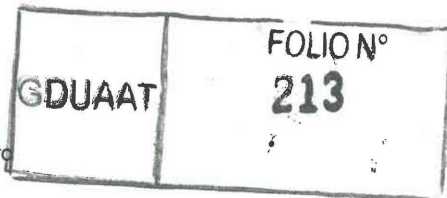




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Resolución Gerencial

N° : 0328 -2023- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, 15 NOV. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006460 y según el Expediente Administrativo N° 2334811 de fecha 19/SEP/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **RAMON FLORES LAURENTE**, identificado con DNI N° 42000578 con domicilio en el Lt. 13 Mz. B perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, **ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del sector A6-4B, inscrito en la partida electrónica N° 11041691 del distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el proyecto de habilitación urbana mediante el plano de trazado y lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el plan de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el reglamento nacional de edificaciones. Se tiene que, el

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





GDUAAAT	FOLIO N° 212
---------	-----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27 m² (4,9901has.) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medios de vías vehiculares y peatones, con un total de 193 lotes, de los cuales 181 son para viviendas y 12 lotes para equipamiento urbano;

Que, a través de Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,9901has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 18 lotes son para viviendas y 12 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz. B LOTE 13 SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 178807**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, (En negrita y cursiva propio);

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal; continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA**. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





GDUAAAT	FOLIO N° 211
---------	-----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 032-2023-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 09/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 208-2023 de fecha **06/10/2023** a las **18:10 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. VIV. "CISNE BLANCO"**, Mz. B, Lot. 13, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuyos poseionarios son los señores; **RAMÓN FLORES LAURENTE Y LILIANA MARIELA TURPO VILCAZAN**. (...), Inmueble construido con material rustico (maderas y calaminas) en la parte exterior e interior cercado con maderas; cuyas puertas de acceso es de madera y calamina; y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (cocina) de dimensiones 5.0 x 4.0 metros aproximadamente y en él se visualiza; cocina a gas, licuadora, mesa, menaje, y demás accesorios de cocina; seguidamente un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 metros aproximadamente, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 metros aproximadamente, y en él se visualiza; cama, roperos, televisor, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de madera (sala comedor) de dimensiones 7.0 x 4.0 metros aproximadamente, donde se observa; muebles sofá, mesa, sillas, repostero, ropero, menaje y demás accesorios del hogar; seguidamente otro ambiente en mantas plastificadas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.50 metros aproximadamente y en él se visualiza un retrete; todos los ambientes con falso pisos cemento con piso vinílico y con techos de madera triplay con calaminas; a excepción de los ambientes (cocina y sala comedor) con falso pisos cemento y techos de calamina; los mismos que hacen un área total de **80.00 m²** de construcción de carácter permanente; seguido se visualiza un amplio patio sin piso (tierra) sin techos, utilizado como lavandería, para el tendido de ropa; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico), además del servicio de cable, su mascota (gato), y en el inmueble habitan tres (03) personas los poseionarios y su hijo; F.J.F.T. (05); adscrito como carga familiar; mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble, va a folios 27° al 32°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006460** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2334811 de fecha 19/09/2023 presentado por el administrado Sr. **RAMON FLORES LAURENTE**, identificado con DNI N° **42000578** con domicilio en el Lt. **13 Mz. B Sector A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO** ubicado en la Asoc. de vivienda **CISNE BLANCO** ahora Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido y presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/09/2023 presentado por los administrados declaran que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,700.00soles, desempeñándose como **CHOFER** y como **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2523, va a fls 25°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/09/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente en el ámbito de aplicación del "Plan Director" desde el año 2012, es decir **11 años**, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 24°. Asimismo, para el presente caso los poseionarios, Doña **LILIANA MARIELA TURPO VILCAZAN** identificada con DNI N° 47577091 y Don **RAMON FLORES LAURENTE** identificada con DNI N° 42000578, con domicilio en la **Asoc. CISNE BLANCO** perteneciente al Sector A6-4B Pampas de San Antonio ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012 conforme a documento legalizado por el Dr. Oscar Valencia – Notario Público registrado bajo el Número 216 – 2012 va a folios 01°, 02° y 03°. Asimismo, adjunta **COPIA CERTIFICADA GRATUITA – D.I. 1246, ACTA DE INTERVENCIÓN de la COMISARIA PNP de fecha 19/07/2023**, siendo partes de los agraviados la Sra. **LILIANA MARIELA TURPO VILCAZAN** de los hechos ocurridos en la Asociación Cisne Blanco por el incendio de varios inmuebles, adjunta vistas fotográficas, va a folios 06° a 12°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/09/2023, donde los recurrentes declaran que **no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto**, así como que **no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto**, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con código de Registro N° 2523, va a fls 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/09/2023, donde los recurrentes

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





GDUAAAT	FOLIO N° 210
---------	-----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

declaran como carga familiar a su hijo menor de edad de iniciales F.J.F.T (05) años de edad adjunta copia de Documento Nacional de Identidad y el Acta de Nacimiento, Carné de atención Integral de Salud del Niño menor de 5 años, Informe de Progreso de las Competencias el Estudiante Educación Inicial (EBR) – 2023, va a fls. 04°, 05°, 13° y 16°. **ACTA DE MATRIMONIO** de fecha 25/08/2018, donde los recurrentes declaran que su estado civil es de **CASADOS**, documento en copia original, que va a fls 14°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 22°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 178-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 07-09-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asoc. de Vivienda “CISNE BLANCO” Mz. B LT. 13 perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 20°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 05/09/2023 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 18° y 19°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, Inspecciones y Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 477.8 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N°0455226 de fecha 13/10/2023 y 0455236 fecha 13/10/2023, va a fls. 33° y 34°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2334811, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **LILIANA MARIELA TURPO VILCAZAN** identificada con DNI N° 47577091 y Don **RAMON FLORES LAURENTE** identificada con DNI N° 42000578, con el **Lote N° 13 Mz. B**, perteneciente al Sector A6-4B Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO